MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA N° 071 2024-OP-HEJCU



Resolución Administrativa

Lima, 07 dc May70 de 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-004195-001, que contiene el Informe Técnico N° 044-2024 EFTNDTH-OP-HEJCU de fecha 04 de marzo de 2024, sobre entrega económica por luto, ocasionado por el fallecimiento de HECTOR SIXTO LUDEÑA SALCEDO, solicitado por el señor ALEX VALERIO LUDEÑA DURAN:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 24-004195-001, el señor ALEX VALERIO LUDEÑA DURAN con DNI N° 43287015, solicita se le conceda entrega económica por luto, ocasionado por el deceso de su señor padre HECTOR SIXTO LUDEÑA SALCEDO con DNI N° 08361111, ocurrido el 6 de febrero de 2024;



Que, como sustento de su solicitud de otorgamiento de entrega económica por luto, el señor ALEX VALERIO LUDEÑA DURAN, presenta el acta de defunción N° 5001411342, donde se señala como fecha de fallecimiento de su señor padre, el día 06 de febrero de 2024 expedida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y el acta de nacimiento N° 146, emitida por la Municipalidad Distrital de San juan de Miraflores, con lo que acredita el entroncamiento familiar:

Que, de acuerdo al Informe Situacional N° 086-2024-EFTNDTH-OP-HEJCU, de fecha 06 de marzo de 2024, Legajos, demuestra que el señor ALEX VALERIO LUDEÑA DURAN, se encuentra registrado como servidor nombrado con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STF del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa.

Que, según el artículo 3°, ámbito de aplicación, del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, para fines del ámbito de aplicación se encuentran inmerso el Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos; por consiguiente, al personal de la salud que labora en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa le corresponde la aplicación de dicha norma;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, dispone la entrega económica por luto, que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por ley, Hijos/as, Padres y madres; siendo que en el citado numeral en su último párrafo, indica que la entrega económica por luto se establece y fija un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/.3,000.00);

Que, asimismo el numeral 10.2 del artículo 10° del citado Reglamento, dispone que para la percepción de las entregas económicas por sepelio y luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o de los familiares, según corresponda;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA" que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; la cual tiene como finalidad: "Establecer los lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las normas (...), relacionado al reconocimiento y otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud.":

Que, mediante el Informe Técnico N° 044-2024-EFTNDTH-OP-HEJCU de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal, concluye que corresponde reconocer la entrega económica por luto a favor del señor ALEX VALERIO LUDEÑA DURAN, por el monto de Tres Mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00), por el deceso de su señor padre HECTOR SIXTO LUDEÑA SALCEDO ocurrido el 06 de febrero de 2024, resultando pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con el visado del Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER y otorgar a favor del señor ALEX VALERIO LUDEÑA DURAN con DNI N° 43287015, servidor nombrado del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STF, la entrega económica por luto por el deceso de su señor padre HECTOR SIXTO LUDEÑA SALCEDO con DNI N° 08361111, ocurrido el 06 de febrero de 2024, la suma de Tres Mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00), como monto único por concepto de Entrega Económica por Luto.

ARTÍCULO 2º. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 2.2.21.31 en la Unidad Ejecutora 030-Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

ARTÍCULO 3°. - El Equipo Funcional de Trabajo de Programación, Presupuesto y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR la presente resolución a la interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5°. - ENCARGAR A la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Registrese y Comuniquese,

WPCS/MACH/jlmch c.c. () OEA () Oficina Economia () Oficina de Com.

) Oficina de Con) EFTNDTH) LEGAJOS

) LEGAJOS) EFTPPR) Interesada

Abog. W. AUT CRIBILLERO SORIANO Jefe Oficina de Personal CAL Nº 23364

MINISTERIO DE SALUD